

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se dispone la realización de siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1953-54.

Ilmo. Sr.: El debido cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y del Decreto de 13 de mayo de 1953 y la necesidad de asegurar la producción de trigo y centeno indispensable para el consumo nacional, hacen preciso que como en años anteriores se fijen las superficies mínimas que los agricultores hayan de sembrar con carácter obligatorio de los citados cereales, utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952.

Para el año agrícola anterior este Ministerio dictó la Orden de 25 de septiembre de 1952, por la que se dispuso que la realización de las siembras de trigo para la sementera del año agrícola 1952-53 se ajustaría, en un todo, a lo prevenido en la de 18 de septiembre de 1951, quedando a tal efecto en vigor para el citado año agrícola en cuanto al expresado cereal se refiere.

Habida cuenta de lo preceptuado en el número 1 de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953, sobre planes de cultivo en tierras de regadío, y estimando procedente aplicar también para su cumplimiento en el año agrícola 1953-54 lo que dispone la Orden de 18 de septiembre de 1951 antes citada,

Este Ministerio, de conformidad con lo que establecen el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º La realización de las siembras de trigo y centeno para la próxima sementera se ajustará, en un todo, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, que, a tal efecto, se entenderá vigente para el año agrícola 1953-54.

2.º Respecto de las fincas de regadío, se fija como superficie de siembra mínima obligatoria para el trigo, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de 28 de marzo de 1953, un 20 por 100 de la extensión total que lleve en regadío cada cultivador directo.

3.º El incumplimiento de las obligaciones que establecen los precedentes apuntados de esta Orden minis-

terial será sancionado con arreglo a lo previsto en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial
de la provincia de Guadalajara**

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana.

Todos los Ayuntamiento con Registros Fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados y los aprobados pero no comprobados, formarán para el ejercicio de 1954, padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias, con sujeción a las siguientes normas:

Una vez determinados los líquidos imponibles con arreglo a los del año anterior, modificados únicamente por las comunicaciones que esta Administración haya remitido a cada Ayuntamiento, se consignarán estos y se calcularán sobre cada imponible individual la cuota del Tesoro al tipo del 17'20 por 100. Las columnas de recargos y total contribución se dejarán en blanco, hasta tanto esta Administración comunique los distintos tipos de recargos que ordene la Superioridad.

Los bienes del Estado que actualmente vienen incluidos entre las fincas sujetas a contribución, se excluirán del padrón del próximo ejercicio, incluyéndose en la relación de fincas exentas temporalmente bajo el epígrafe de «Bienes del Estado».

Las demás instrucciones para formación de los documentos cobratorios serán las mismas que las señaladas para años anteriores, y que son las siguientes:

En los padrones y listas cobratorias se eliminarán como en años anteriores todas las fincas urbanas cuyo líquido imponible sea igual o inferior a 25 pesetas, cualquiera que sea el número de las fincas que posea cada titular, siempre que la riqueza de cada una no rebase el límite señalado.

Tanto el padrón como la copia del mismo irán acompañados de relación certificada y detallada de los con-

tribuyentes eliminados, por orden alfabético de los mismos y con los siguientes datos: número de orden, número de Registro Fiscal, situación de la finca, nombre del contribuyente y líquido imponible, debiendo sumarse esta última columna en su virtud, el padrón, contendrá los siguientes datos: número del Registro Fiscal, número del padrón, calle y número en que está enclavada la finca, nombre y apellidos del contribuyente, domicilio del mismo, renta o producto íntegro y líquido imponible, cuota del Tesoro al 17'20 por 100; una columna para cada uno de los recargos, ya que deben de figurar con entera separación, el total contribución que ha de satisfacer la finca, que será, por tanto, las sumas de las columnas de cuota y recargo. Por último tres columnas finales con la distribución por año, semestre o trimestre que corresponda abonar, según el total contribución no exceda de 50 pesetas, esté comprendido entre 50 y 100 pesetas o exceda de 100 pesetas.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que el padrón hasta el domicilio del contribuyente, y después el líquido imponible, el total contribución y distribución de la misma en los cuatro trimestres del año.

Al padrón, tanto al original como a la copia, se unirán los documentos siguientes:

a) Índice alfabético de propietarios no exentos, por orden de primeros apellidos sin omitir los segundos que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario y otra para consignar al margen del mismo los números correspondientes con que figura dicho contribuyente en el padrón.

b) Estado de fincas exentas, que comprenderá solamente las del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación de las fincas para las que ha sido solicitada la exención, con arreglo a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

d) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el padrón se encuentran incluidas todas y cada una de las fincas enclavadas en el término municipal y que en consecuencia no existe ocultación de la riqueza urbana.

Se añadirá, también, la antes citada relación de fincas que por tener un líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas deben quedar exentas de contribución urbana; dicha relación deberá ser certificada.

Los documentos cobratorios de urbana deberán confeccionarse por orden de calles, reseñando primero los números impares y a continuación los pares, prescindiendo en absoluto del orden alfabético de apellidos de los propietarios. No deberán figurar las fincas que por cualquier circunstancia estén exentas, y el último número de orden del padrón reflejará exactamente el número de fincas que tributan, no debiendo establecerse diferencias entre los contribuyentes vecinos y forasteros.

Los documentos se enviarán mediante oficio a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, teniendo en cuenta que el total contribución que no exceda de 50 pesetas se consignará en el padrón en la columna de anuales y en las listas cobratorias en el tercer trimestre.

Cuando el total contribución sea de 50'01 pesetas hasta 100 pesetas se consignará en el padrón y en la copia en la columna de semestrales por la mitad de su importe, y en las listas cobratorias la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero, y por último, cuando el total contribución sea de 100'01 pesetas en adelante, se consignará en el padrón la cuarta parte en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias la cuarta parte en cada uno de los trimestres.

Para su mejor manejo y facilidad en la exposición de los documentos habrán de llevar consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de la provincia, y en el centro de la portada el

nombre y apellido del Gestor del Ayuntamiento en esta capital, así como el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, y el total de los mismos.

Una vez confeccionado y totalizado el importe del padrón y la copia, en las columnas del líquido imponible, de los respectivos recargos y del total contribución (distribuido dicho total en las columnas de anuales, semestrales y trimestrales y antes de ser autorizado por las firmas del Secretario, Junta Pericial y Alcalde), se consignará en el mismo un resumen o diligencia final, distribuyendo la cantidad de contribución en cuota y en cada uno de los recargos que en su día se comuniquen. Se aplicará el coeficiente que asimismo se dé al líquido imponible total y cuya cantidad será igual al total de la suma de cuotas y recargos.

Por último, se unirá al final el estado gradual de líquidos imponibles que se confeccionará teniendo en cuenta únicamente la cuantía del líquido imponible y que para mejor comprensión por vía de ejemplo se expresa a continuación su formato:

E S C A L A				Número de contribuyentes inscritos	Importe del líquido imponible de los mismos
Líquido imponible	hasta	50 pesetas		
» de	50 a	100	»		
» de	100 a	150	»		
» de	150 a	200	»		
» de	200 a	300	»		
» de	300 a	500	»		
» de	500 a	1.000	»		
» de	1.000 a	2.000	»		
» de	2.000 a	3.000	»		
» de	3.000 a	5.000	»		
» de	5.000 a	10.000	»		
» de	10.000 a	25.000	»		
» de	25.000 a	50.000	»		
» de	50.000 a	100.000	»		
» de	100.000	en adelante		

Los Ayuntamientos procederán a la rápida confección de los documentos cobratorios de urbana en la forma dicha, o sea, hasta el imponible y cuota del Tesoro, a fin de que una vez recibidos los distintos tipos de recargo y el coeficiente global, los puedan remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial en el plazo que se les señale, el cual no será muy amplio teniendo en cuenta que el mayor trabajo ha de estar ya realizado.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1953.—El Administrador de Propiedades, P. S., firma ilegible.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2169

Delegación Provincial de Estadística

Mapas Municipales de Abastecimientos

CIRCULAR

Con fecha 25 del mes actual remitió esta Delegación a los señores Alcaldes los impresos necesarios para la formación de los Mapas Municipales de Abastecimientos del año 1952, lo que pongo en conocimiento de dichas Autoridades, con el fin de que si no se hubieran recibido en algún Ayuntamiento los mencionados impresos, me lo comuniquen con toda urgencia para repetir el envío.

Guadalajara 30 de Septiembre 1953.—El Delegado de Estadística, Martín Moreno. 2173

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CARRETERAS

Habiendo dado por terminadas las obras de acondicionamiento del empalme con la carretera C. de Guadalajara a Cifuentes por Brihuega, kilómetro 71,225 y

del cruce con la C. L. de Torija a la Estación de Huma-
nes, kilómetro 74,124 de la Carretera Nacional de Ma-
drid a Francia, cuyo contratista es don Emilio Jimeno
Pérez.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de
Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos mu-
nicipales se hallan enclavadas dichas obras remi-
tirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo
que no exceda de treinta días naturales, a partir de la
fecha de la publicación de esta Circular, una certifica-
ción en la que se exprese si se ha presentado o no re-
clamación de alguna especie ante la Autoridad judicial,
única competente para conocer en ellas, contra el con-
tratista de las citadas obras, en lo que con ellas se
relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes
en vista de los oficios de los Jueces municipales o de
primera instancia en que se les participe la presenta-
ción de reclamaciones contra un contratista (Real Orden
de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida
certificación se entenderá que no ha reclamado nadie
(Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cum-
plimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1953.—El Inge-
niero Jefe, R. Enríquez. 2171

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 281

Gratificación al personal de la industria resinera

La Dirección General de Trabajo, con fecha 25 de
los corrientes, ha resuelto lo siguiente:

«Vista la propuesta de las empresas Unión Resinera
Española, S. A., Hijos de Crispulo Herraiz, Marcos
Herraiz, Felipe Embid, Angel Herraiz, Mariano Villa-
verde, Felipe Martínez, Segundo Herraiz, Celedonio
Herraiz y Viuda de Calixto Rodríguez, elevada por
esta Delegación a ese Centro Directivo y formulada
como consecuencia de la reunión celebrada el 14 del
pasado mes de Agosto en la Sala de Juntas de la
C. N. S., solicitando autorización para instituir en
favor de los trabajadores afectados por la Reglamenta-
ción Nacional de Trabajo para las industrias resineras,
los beneficios siguientes: El abono de una gratifica-
ción equivalente al veinticinco por ciento del salario
base al personal de fábrica y guardería, y en favor
del personal de monte quince céntimos más por kilo de
miera, siempre que den a los pinos un mínimo de die-
ciocho picas en los clasificados en el grupo A) y veinti-
cuatro picas como mínimo en los pinos clasificados en
la clase B), así como setenta y cinco pesetas por cada
pica que exceda de estos números, todo ello con re-
troactividad a la fecha de comienzo de la actual cam-
paña, pero condicionado todo ello a que los referidos
beneficios queden libre de otros beneficios sociales,
tales como pluses, puntos, gratificaciones, como tam-
bién a que sean absorbidos por las modificaciones que
puedan introducirse en la vigente Reglamentación de
Trabajo, o pagas extraordinarias circunstanciales que
deben ordenarse, salvo en cuanto que los mismos
deben repercutir en el plus familiar correspondiente al
personal, así como en las horas extraordinarias que se
devenguen por el de fábrica, pudiendo las empresas,
si así lo estimaren, reducirlas en la cuantía que dichos
conceptos supongan, de acuerdo con los Decretos de
31 de Marzo de 1944 y 16 de Febrero de 1948. Esta
Dirección General ha tenido a bien autorizar a las em-
presas resineras de esta provincia, relacionadas en la
presente resolución, para instituir en favor de su perso-
nal de monte, guardería y fábrica, los citados beneficios

bajo las condiciones consignadas en la referida pro-
puesta.»

Lo que esta Delegación hace público para general
conocimiento.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1953.—El Delega-
do P. de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 2172

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

*Fijando los precios de harina que habrán de regir
en esta provincia durante el mes de Octubre
Campaña 1953-54*

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio
Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de
harina que deberán regir en esta provincia durante el
mes de Octubre:

	Ptas. Qm.
Canon cartillas productores.....	30'15
<i>Harina abastecimiento provincial</i>	
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 78 %/o,	516'85
» » » 2.º, » 79 »	497'65
» » » 3.º, » 77 »	510'58
» » » 4.º, » 76 »	497'56
» de centeno, » 60 »	370'66

	Ptas. Qm.
<i>Harina abastecimiento interprovincial</i>	
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 78 %/o,	527'11
» » » 2.º, » 79 »	507'78
» » » 3.º, » 77 »	520'97
» » » 4.º, » 76 »	508'09
» de centeno, » 60 »	384'00

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y de
acuerdo con lo ordenado por la Delegación Nacional
del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento
y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina
de esta provincia.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1953.—El Jefe
Provincial, L. Andreu. 2159

Distrito Forestal de Guadalajara

*Deslinde parcial del monte número 72 del Catálogo
de los de utilidad pública de esta provincia, deno-
minado «Lastrilla y Enebrales», de los propios de
Renales, en su colindancia con el predio denomi-
nado «Molino del Cuadrado», pretendido por don
Sandalio Hernández Langa*

• VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de
las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de
Octubre de 1925, para la adaptación del régimen fores-
tal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace pú-
blico por el presente edicto que terminado el expedien-
te de deslinde por el Ingeniero operador y presentado
como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo
durante un plazo de quince días, que empezará a con-
tarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca pu-
blicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la
provincia. Durante este plazo los que se consideren
interesados podrán informarse del contenido del mismo
en estas oficinas en los días laborables, de diez a una
y treinta horas. Durante un plazo de otros quince días
consecutivos al de vista, podrán presentar las reclama-
ciones que versen únicamente sobre la práctica del
apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni

demandas de vista, ni reclamación alguna y quedará concluso el deslinde parcial de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2137

Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En sesión celebrada por esta Comisión permanente de fecha 19 del actual, fué adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Abrir durante el plazo de treinta días convocatoria para Maestros y Maestras aspirantes a interinidades y sustituciones, en conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1952; haciendo presente que dicha convocatoria será convertida en permanente si, transcurrido dicho plazo, no solicitaran veinticinco aspirantes de cada sexo como mínimo.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la misma se hallan expuestos en el tablón de anuncios de esta Comisión.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1953.—El Secretario, Jacinto Fernández. 2187

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

RESTRICCIONES ELECTRICAS

Para general conocimiento se hace saber que en virtud de órdenes emanadas de la Superioridad, a fin de equilibrar cargas, se varían los días sin servicio en las localidades suministradas por «Unión Eléctrica Madrileña», en esta provincia, y sus distribuidores y revendedores, realizándose los cortes de corriente los días jueves, viernes y sábados, en vez de los anteriormente establecidos, lunes, martes y miércoles, continuando las mismas horas de corte; por lo tanto, desde el jueves día 1 hasta el jueves día 8 de Octubre, el servicio eléctrico se mantendrá sin interrupción, empezando el corte en la próxima semana el citado jueves día 8.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 2191

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

ANUNCIO

El Grupo Sindical de Colonización número 280 de Aranzueque (Guadalajara), ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para aprovechar aguas del río Tajuña, en aquél término municipal, con destino al riego de 108,1386 hectáreas, propiedad de sus componentes, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta

Confederación y en la Alcaldía de Aranzueque las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Con objeto de regar 108,1386 hectáreas de terreno de las que 35,86 hectáreas están situadas en la margen derecha y el resto en la izquierda, se solicita la concesión del aprovechamiento de aguas del río Tajuña, proyectándose las siguientes obras:

a) Captación número 1, en la margen derecha, constituida por un pozo rectangular de 1'50 × 1,25 metros, comunicando con el río mediante tubería de 500 milímetros, situada un metro más bajo que el nivel de estiaje y dotada de una válvula de paso. Sobre el pozo se sitúa la caseta con el grupo moto-bomba de 15 C. V., capaz de elevar 38 litros por segundo a 11,62 metros.

b) Captación número 2, en la margen izquierda seiscientos metros aguas abajo de la anterior, constituida por un pozo rectangular de 2,60 × 1,25, comunicado con el río por tubería de 600 milímetros, situada un metro por debajo del nivel del río en estiaje y provista de válvula de paso. Sobre el pozo, se sitúa la caseta con dos grupos moto-bomba, uno de 20 C. V. para elevar 38 litros por segundo a 15,61 metros y otro de 7,50 C. V. para 40 litros por segundo a 5,49 metros.

c) Tres módulos para las tres elevaciones.

d) Red de acequias de sección rectangular revestidas de hormigón, comprendiendo los tres canales principales de 1604, 1666 y 1863 metros de longitud.

Todas las obras radican en término municipal de Aranzueque (Guadalajara).

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. (A. 70-G.)

Madrid, 22 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2114

(Derechos de inserción, 88'50 ptas.)

EXPROPIACIONES

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en término municipal de Durón (Guadalajara), zona b

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 23 de Octubre de 1953, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se detalla a continuación:

Término municipal de Durón

398, Encarnación Rebollo de la Fuente; 399, Antolín Poveda Poveda; 399 a, Anastasia Poveda Poveda; 400 Encarnación Rebollo de la Fuente; 401, Esperanza Ortega Sancha; 402, Marcelino Ortega Sancha; 401 a, Lorenzo Ortega Sancha; 402, Hilario Romo Camarero; 403, Alberta Pardo López; 404, Hilario Romo Camarero; 405, Lorenzo Pérez Mazario; 406, Lucas Camarero López; 407, Agustina Sancha Camarero; 408, Concepción Ortega Sancha; 409, Justo García Valladolid; 410, Marcelino Ortega Sancha; 411, Julián Delgado Rebollo; 412, Félix Rebollo Vicario; 413, Concepción Ortega Sancha; 414, Agustina Fernández Camarero; 415, Miguel Loza Fernández; 416, Julián Delgado Rebollo; 417, Aurora Gutiérrez Ayuso; 418, Pablo López San Andrés; 419, Apolonio Alcolea Martínez; 420, Esteban San Andrés Bernardino; 420 a, here-

deros de Emilia Fernández de la Fuente; 421, Apolonio Alcolea Martínez; 422, Miguel Loza Fernández; 423, Aurora Gutiérrez Ayuso; 424, Miguel Cambrero Camarero; 425, Julián Delgado Rebollo; 426, Gregorio del Pozo Gutiérrez; 427, Jesús Rojo Henche; 428, Felipe López San Andrés; 429, Miguel Loza Fernández; 430, Víctor Alba Redruejo; 431, Julián Herraiz; 432, Julián Delgado Rebollo; 433, Aurora Gutiérrez Ayuso; 434, Emilia Fernández de la Fuente; 435, Paulino Alcalde; 436, Miguel Loza Fernández; 437, Julián Alcalde; 438, Miguel Loza Fernández; 439, Paulino Alcalde; 440, Valeriano Calvo; 441, Pablo López Herraiz; 442, Pablo López San Andrés; 443, Catalina Puerto; 445, Indalecio Crespo; 444, Juan Crespo Arcas; 446, Clemente Alcolea y hermanos; 447, Asunción de la Fuente López; 448, Filomena Sánchez Sancha; 449, José Verde Raposo; 450, Ramona Alba López; 451, Valeriano Calvo Pontero; 452, Miguel Loza Fernández; 453, Marcelino Ortega Sancha; 454, Lorenzo Pérez Mazarío y Encarnación Rebollo de la Fuente; 454 a, Valeriano Calvo Pontero; 454 b, Lorenzo Pérez Mazarío; 455, Ayuntamiento; 455 a, Félix Alba López; 455 b, Tomás Romera López; 455 c, José Antonio Redruejo; 455 d, Valeriano Calvo Pontero; 455 e, Víctor Alba López; 455 f, herederos de Emilio Fernández de la Fuente; 455 g, Ayuntamiento; 456, Francisco Raso; 457, León Calvo García; 458, Saturnino Pérez Carrasco; 459, José María Polanco; 460, Alejo Pérez Polanco; 461, Tomás Carrasco Viana; 462, Emilia García Romo; 463, Doroteo Carrasco García; 464, Manuela Verde Mazarío; 465, Victoria Carrasco García; 466, Bernabé Carrasco García; 467, Julián García Pérez.

468, Víctor Calvo Romo; 469, Telesforo García Pérez; 470, Esteban Romo García; 471, Aurelio Pérez Carrasco; 472, Manuel Viana Pérez; 473, Tomás Carrasco Viana; 474, María Carrasco Martínez; 476, Emilia Fernández de la Fuente; 477, Agapito Pérez Pérez; 480, Julián Herraiz Tomico; 480 a, Lorenzo Pérez Mazarío; 480 b, Víctor Alba Briega; 480 c, Julián Herraiz Tomico; 480 d, Lorenzo Pérez Mazarío; 480 e, Regino Pérez Nieto; 480 f, Víctor Alba Nieto; 480 g, Petra Nieto; 481, Carmen Martínez Pérez; 482, Víctor Calvo Romo; 483, Felipe Henche Ayora; 483 a, Clemente Alcolea Romo; 483 b, Eugenio Camarero Fernández; 484, Julián Delgado Rebollo; 484 a, Aurora Gutiérrez Ayuso; 485 Miguel Loza Fernández; 486, Petra Nieto San Andrés; 486 a, Emilio Nieto San Andrés; 487, Víctor Calvo Romo; 488, Julián García Pérez; 490, Víctor Alba López; 491, Emilia Fernández de la Fuente; 492, Eugenio Camarero Fernández; 493, Epifania Carrasco Durango; 494, Juliana Bermejo Henche; 494 a, María Pérez Falcón; 495, Lucas Camarero López; 495 a, Mariano Romero Gutiérrez; 495 b, Petra Nieto San Andrés; 496, Felipe López Romero; 497, Esteban San Andrés Bernardino; 498, Lucas Briega San Andrés; 499, herederos de Francisco Raso Salas; 500, Emilia Fernández de la Fuente; 525, Lucas Briega San Andrés; 526, Casto Bermejo; 527, Miguel Cambrero Camarero; 528, José Verde Raposo; 529, Encarnación Rebollo de la Fuente; 530, Guillermo Martínez; 531, Antonio Escribano; 532, M.^a Teresa Bermejo Cuevas; 533, Asunción Pérez Castro; 534, M.^a Teresa Bermejo Cuevas; 535, Lucas Camarero López; 535 a, Pablo López San Andrés; 536, Ayuntamiento; 536 a, Mariano Romero Gutiérrez; 537, Pablo Sacristán Carrasco; 538, Dámaso Sancha; 540, Mariano Romero Gutiérrez; 541, Juana García Romo; 542, Julián Sacristán; 543, Ayuntamiento; 543 a, Mariano Romera Gutiérrez; 544, Esperanza Ortega Sancha; 545, Indalecio Crespo Arcas; 546, Pablo López San Andrés; 546 a, Felipe López San Andrés; 547, Juan Julián Sancha Camarero; 548, Adriana Sanz Ontoso; 548 a, Dolores Palomar Rebollo; 549, Juan Rojo Gutiérrez; 550, Pascual Fernández del Río; 551, Lucas Briega San Andrés; 551 a, Eugenio Alcalde; 552, Plácido Briega Camarero; 553, Ayuntamiento; 554, Esperanza Ortega Sancha; 555, José Ver-

de Raposo; 556, Benito Bautista Viejobueno; 557, José Verde Raposo; 558, Esteban San Andrés Bernardino; 559, Dolores Serrano Monserrat; 560, Casto Bermejo Rodrigo; 561, Lorenzo Pérez Mazarío; 562, Felipe Crespo Castro; 563, Eugenio Camarero Fernández; 564, Maximiliano Camarero Fernández; 565, Felipe Crespo Arcas; 566, Antonio Escribano; 567, Catalina Rebollo Vicario; 568, José Bermejo Coronado; 569, Eugenio Camarero Fernández; 570, Francisco Rojo; 571, Fidel Sacristán Alcolea; 571 a, herederos de Apolonio Alcolea Martínez; 572, Pablo Sacristán Carrasco; 573, Miguel Loza Fernández; 574, Ramón Colmenero Marín; 575, José Verde Mazarío; 576, Esteban Moreno; 577, Fausto Lorente Romo; 578 Antolín Poveda Sacristán; 579, José Verde Mazarío; 579 a, Juan Julián Sancha Camarero; 579 b, Dámaso Sancha Camarero; 580, Catalina Puerta; 581, Julián Mazarío; 582, Rufino Amalio Nieto; 583, Hilario Sacristán; 584, Pascual Fernández del Río; 585, Fernando Martínez; 586, Jerónimo Martínez; 587, Lucas Camarero López; 588, Ayuntamiento; 589, José Verde Mazarío; 590, Miguel Cambrero Camarero; 591, Juan Antonio Aguado Serrano; 592, Tomás Pérez; 593, Encarnación Rebollo de la Fuente; 594, Plácido Briega Carrasco; 595, Julián Herraiz Tomico; 596-597, Gabriel Colmenero Pérez; 598, María Mazarío Recuero e hijos; 599, Ramón Colmenero Marín; 600, Agapito Delgado García; 601, Encarnación Rebollo de la Fuente; 601 a, Lorenzo Pérez Mazarío; 602, José Verde Mazarío; 603, Manuela Verde Mazarío; 603 a, Fausto López Romo; 604, Lorenzo Pérez Mazarío; 605, Amparo Aguado Serrano; 606, Antonio Martínez Pérez.

607, Carmen Martínez Pérez; 608, José María Aguado Serrano; 609, Gabriel Colmenero Pérez; 610, María Mazarío Recuero e hijos; 611, Catalina Rebollo Vicario; 612, Juan Martínez González; 613, Carmen Martínez Pérez; 614, Antonio Martínez Pérez; 615, Catalina Rebollo Vicario; 616, Encarnación Rebollo de la Fuente; 617, Gregorio Rojo Gutiérrez; 618, Catalina Rebollo Vicario; 619, Agapito Delgado García; 620, Dolores Aguado Serrano; 621, Antonio Martínez Pérez; 622, Carmen Martínez Pérez; 623, Ramón Colmenero Marín; 624, Gabriel Colmenero Pérez; 625, Vicente Colmenero Pérez; 626, Amparo Aguado Serrano; 627, Ayuntamiento; 628, Agapito Delgado García; 629, Juan Antonio Aguado Serrano; 630, Ramón Colmenero Marín; 631, Dolores Palomar Rebollo; 632, José Verde Mazarío; 633, Mariano Romera Gutiérrez; 634, María Mazarío Recuero e hijos; 635, Julián Bermejo Mayor; 636, Felipe Henche Ayora; 638, Rufino Amalio Nieto; 638 a, Petra Nieto San Andrés; 639, Gregorio Rojo Gutiérrez; 640, herederos de Apolonio Alcolea Martínez; 641, Jesús Rojo Henche; 642, Juan Rojo Gutiérrez; 643, Miguel Cambrero Camarero; 644, Encarnación Rebollo de la Fuente; 645, Agustina Fernández; 646, José Verde Mazarío; 647, Adriana Sanz Ontoso; 648, Dolores Serrano Monserrat; 649, Adriana Sanz Ontoso; 650, Encarnación Rebollo de la Fuente; 651, Francisco Raso Salas; 652, Encarnación Rebollo de la Fuente; 653, Isabel López; 654, Carmen Martínez Pérez; 654 a, Agustina Sancha Camarero; 655, Ramón Colmenero Marín; 656, Dolores Serrano Monserrat; 657, Ramón Colmenero Marín; 659, Filomena Sancha; 659 a, Encarnación Rebollo de la Fuente; 660, Rafaela Verde Raposo; 660 a, José Verde Mazarío; 661, Ramón Colmenero Marín; 661 a, Gabriel Colmenero Pérez; 662, Ramón Colmenero Marín; 669, María Mazarío Recuero e hijos; 670, José Verde Mazarío; 671, Eugenio Camarero Fernández; 672, Gregorio Rojo Gutiérrez; 673, Encarnación Rebollo de la Fuente; 673 a, Agustina Sancha Camarero; 674, Encarnación Rebollo; 675, José Pérez Martínez; 676, Rafaela Verde Raposo.

677, Miguel Cambrero Camarero; 678, Encarnación Rebollo de la Fuente; 679, Francisco Martínez Martínez; 680, Francisco Raso Salas; 681, Carmen Gábarde; 682, Catalina Rebollo Vicario; 683, Ayuntamien-

to; 683 a, Hilario Romo Camarero; 684, Dolores Serrano Monserrat; 685, Ramón Colmenero Marín; 686, Vicente Colmenero Pérez; 687, Dolores Serrano Monserrat; 688, Lucas Briega San Andrés; 689, Dolores Serrano Monserrat; 689 a, Amparo Aguado Serrano; 690, Miguel Cambronerero Camarero; 691, María Mazarío Recuero e hijos; 692, Indalencio Crespo Arcas; 692 a, Carmen Aguado Serrano; 692 b, Dolores Serrano Monserrat; 693, Vicente Colmenero Pérez; 694, Ciriaco Sancha Camarero; 695, Lorenzo Pérez Mazarío; 696, Hilario Romo Camarero; 697, Antonio Martínez Pérez; 698, Rufino Amalio Nieto; 699, Valeriano Calvo Pontero; 700, Gabriel Colmenero Pérez; 701, Esteban Moreno Sanz; 702, Candelas Alcalde Nieto; 703, Carmen Martínez Pérez; 703 a, Ramón Colmenero Martín; 704, herederos de Apolonio Alcolea Martínez; 705, Felipe López San Andrés; 706, Miguel Loza Fernández; 707, Julián Sacristán Carrasco; 708, Ayuntamiento; 709, María Mazarío Recuero e hijos; 710, Víctor Alba Briega; 711, Pascual Fernández del Río; 712, Clemente Alcolea Romo; 713, Felipe Crespo Arcas; 714, José María Aguado Serrano; 715, Juan Julián Sancha Camarero; 716, José Verde Raposo; 717, Agustina Sancha Camarero; 718, Ayuntamiento; 719, herederos de Guillermo Martínez; 720, José Romera; 721, el mismo; 722, Rafaela Verde Raposo; 723, Juan Robollo Vicario; 724, Adriana Sanz Ontoso; 725, Vicente Colmenero Pérez; 726, herederos de Apolonio Alcolea; 727, María Mazarío Recuero e hijos; 728, José Verde Raposo; 729, Lucas Briega San Andrés; 730, José Antonio Rodríguez Fernández; 731, Esperanza Ortega Sancha; 732, Asunción de la Fuente; 733, Lucas Briega San Andrés; 734, Venancio y Filomena Sancha; 735, José Antonio Rodríguez Fernández; 736, Ayuntamiento; 737, Catalina Rebollo Vicario; 738, José Antonio Rodríguez Fernández; 739, Clemente Alcolea Romero y hermanos; 740, María Mazarío Recuero e hijos; 741, Juan Antonio Aguado Serrano; 742, Ramón Colmenero Marín; 743, Lucas Camarero López; 744, Agustín Fernández Camarero; 745, Esteban Moreno Sáez; 746, Antonio Martínez Pérez; 746 a, Carmen Martínez Pérez; 747, Julián Sacristán Carrasco; 748, Justo García; 749, Adriana Sanz Ontoso; 750, Encarnación Rebollo de la Fuente; 751, Catalina Rebollo Vicario; 752-53, Encarnación Rebollo de la Fuente; 754, Juana Martínez González; 755, Carmen Martínez Pérez; 756, Gregorio Alfaro Bautista; 757, Plácido Briega Camarero; 758, Valeriano Calvo Pontero; 759, Juan Julián Sancha Camarero; 760, José Verde Mazarío; 761, Francisco Verde Mazarío; 763, Plácido Briega Camarero; 764, Valeriano Calvo Pontero; 765, Manuela Verde Mazarío; 766, Ciriaco Sancha Camarero; 767, José Pérez Martínez; 768, el mismo; 768 a, Lorenzo Ortega Sancha; 769, Dolores Serrano Monserrat; 770, María Mazarío Recuero e hijos; 770 a, Filomena de la Fuente Mazarío; 771, José Pérez Martínez; 772, Agustina Sancha Camarero; 773, Lorenzo Ortega Sancha; 774, Antonio Martínez Pérez; 775, Carmen Martínez Pérez; 776, Juan Antonio Aguado Serrano; 777, Román Colmenero Martín; 777 a, Antonio Martínez Pérez; 778, Gregorio Rojo Gutiérrez; 780, Ramón Colmenero Martín; 781, Tomás Romero Colmenero; 782, Pilar Fernández López; 783, Francisco Verde Mazarío; 784, Miguel Cambronerero Camarero; 785-786, Plácido Briega Camarero; 787, María Mazarío Recuero e hijos; 788, Anastasio Poveda Poveda; 789, Socorro Bautista Falcón; 790, Anastasio Alonso Garrido; 790 a, José Verde Mazarío; 791, el mismo; 792, Dolores Serrano Monserrat; 793, Antolín Poveda Poveda; 793 a, Anastasio Poveda Poveda; 794, Antonio Martínez Pérez; 795, Catalina Rebollo Vicario; 796, Benigno Bermejo; 798, Dolores Serrano Monserrat; 799, Lucas Briega San Andrés; 800, Agapito Delgado García; 801, Miguel Cambronerero Camarero; 802, Antonio Martínez Pérez; 803, Miguel Cambronerero Camarero; 804, Hilario Romo Camarero; 805, Eugenio Camarero Fernández; 806, Plácido Briega Camarero; 807, Agapito Delgado García; 808, Emilia de la Fuente Mazarío; 809, Francisco Raso Salas; 810, Asunción de la Fuente Mazarío; 811, Francisco Verde Mazarío; 812, Valeriano Calvo Pontero; 813, Dolores Serrano Monserrat; 814, la misma; 815, Juan Julián Sancha; 816, Pablo Sacristán Carrasco; 817, José Verde Mazarío; 818, Lorenzo Ortega Sancha; 819, Julián Sacristán Carrasco; 820, Justo García Valladolid; 821, Julián Sacristán Carrasco; 822, Pablo López; 823, Pablo Sacristán Carrasco; 824, Clemente Alcolea Romero y hermanos; 825, Eugenio Carrasco Fernández; 826, Catalina Rebollo Vicario; 827, Gabriel Colmenero Pérez; 828, Antonio Martínez Pérez; 829, Ramón Colmenero Marín; 830, Pascual Fernández del Río; 831, María Pérez Falcón; 832, Lucas Briega San Andrés; 833, Valeriano Calvo Pontero; 834, Dolores Palomar Rebollo; 835, José Antonio Rodríguez Fernández; 836, Vicente Colmenero Pérez; 837, Tomás Romera López; 838, Ciriaco Sancha Camarero; 839, José Antonio Rodríguez Fernández; 840, Manuela Verde Mazarío; 841, Agustina Sancha Camarero; 842, Juan Julián Sancha Camarero; 843, José Verde Mazarío; 844, Agapito Delgado García; 845, José Verde Raposo; 846, Lucas Briega San Andrés; 847, María Mazarío Recuero e hijos; 848, Dolores López Benito; 849, José Verde Mazarío; 850, Encarnación Rebollo de la Fuente; 851, Antonio Martínez Pérez; 852, Tomás Romero Camarero; 853, Marcelino Ortega Sancha; 854, José Antonio Rodríguez Fernández; 855, Eugenio Camarero Nieto; 856, Dolores Serrano Monserrat; 857, Catalina Rebollo Vicario; 858, José Verde Mazarío; 859, Marcelino Ortega Sancha; 860, Dolores Palomar Rebollo; 861, Agapito Delgado García; 862, Marcelino Ortega Sancha; 863, José Pérez Martínez; 864, Esperanza Ortega Sancha; 865, Encarnación Rebollo de la Fuente; 866, María Mazarío Recuero e hijos; 867, Adriana Sanz Ontoso; 868, Agapito Delgado Pérez; 869, Dolores Palomar Rebollo; 870, Lucas Camarero López; 871, Ramón Colmenero Marín; 871 a, Vicente Colmenero Pérez; 872, Lucas Camarero López; 873, Elvira Alfaro Bautista; 874, Encarnación Rebollo de la Fuente; 875, Gabriel Colmenero Pérez; 876, Lucas Briega San Andrés; 877, José Verde Mazarío; 878, Manuela Verde Mazarío; 879, Juan Julián Sancha Camarero; 880, Ciriaco Sancha Camarero; 881, Agustina Sancha Camarero; 882, Rafaela Verde Raposo; 883, Miguel Cambronerero Camarero; 884, José Verde Raposo; 885, Valeriano Calvo Pontero; 886, Félix Pérez Salas; 887, Adriana Sanz Ontoso; 888, Francisco Martínez Martínez; 888 a, Dolores López Benito; 889, José Verde Raposo; 890, Gregorio Rojo Gutiérrez; 891, Dolores López Benito; 892, Francisco Martínez Martínez; 893, Víctor Alba López; 894, Juan Julián Sancha Camarero; 894 a, Plácido Briega Camarero; 895, Marcelino Ortega Sancha; 896, Tomás Romera Camarero; 897, Venancio Sancha Henche; 897 a, Rafaela Verde Raposo; 898, Plácido Briega Camarero; 898 a, Basilia Alfaro Bautista; 899, Miguel Cambronerero Camarero; 900, Juan Julián Sancha Camarero; 901, Víctor Alba Briega; 902, Julián Herraiz Tomico; 903, Pablo López Vergara; 904, María Pérez Falcón; 905, herederos de Guillermo Martínez García; 906, Ramón Colmenero Marín; 907, Emilia de la Fuente Mazarío; 908, Filomena de la Fuente Mazarío; 909, Esperanza Ortega Sancha; 910, Juan Julián Sancha Camarero; 911, José Antonio Rodríguez; 912, Tomás Romera López; 913, Dolores Palomar Rebollo; 914, Tomás Romera López; 915, Catalina Rebollo Vicario; 916, María Mazarío Recuero e hijos; 917, Plácido Briega Camarero; 918, Adriana Sanz Ontoso; 919, Inocencia Alcolea; 920, Clemente Alcolea Romero y hermanos; 923, Indalencio Crespo Arcas; 924, Esteban Moreno Sanz; 925, Felipe Crespo Arcas; 926, Mariano Romera Gutiérrez; 927, Juana Henche Ayora; 928, Francisco Cuevas Alfaro; 929, Juan Crespo Arcas; 930, María Cuevas Mazarío; 931, Esteban Moreno; 932, María

Cuevas Marín; 933, Marcelo Loranca Salas; 934, Pilar Fernández López; 935, herederos de Asunción de la Fuente; 936, herederos de Guillermo Martínez García; 937, José Verde Raposo; 937 a, Juan Rojo Gutiérrez; 938, José Verde Mazarío; 939, Dolores Aguado Serrano; 939 a, Socorro Bautista Falcón; 940, Ayuntamiento; 942, José Verde Mazarío; 943, María Mazarío Recuero e hijos; 944, José Verde Mazarío; 945, Trifón Poveda; 945 a, Nicolás Martínez; 946, José Verde Mazarío; 947, Lorenzo Pérez Mazarío; 948, María Mazarío Recuero e hijos; 949, Fermín Bermejo Mayor; 950, Benigno Bermejo Henche; 951, Rafael Cuevas Bermejo; 952, Julián Delgado Rebollo; 953, Lorenzo Pérez Mazarío; 954, José Antonio Rodríguez Fernández; 955, Tomás Romera López; 956, Encarnación Rebollo de la Fuente; 957, Marcelina Ortega Sancha; 958, Catalina Puerto; 958 a, Ayuntamiento; 959, Filomena Sancha; 960, Lucas Briega San Andrés; 961, Rafaela Verde Raposo; 962, María Recuero e hijos; 963, Dolores López Benito; 964, Francisco Martínez Martínez; 964 a, Dolores López Benito; 965, Francisco Martínez Martínez; 966, Ayuntamiento; 966 a, Gregorio Alfaro Bautista; 967, Damián Cuevas Bautista; 968, Francisco Raso Salas; 968 a, Anastasio Poveda Poveda; 969, Francisco Verde Mazarío; 970, Justo García Valladolid; 971, Adriana Sanz Ontoso; 972, Plácido Briega Camarero; 973, Francisco Raso Salas; 974, Antonio Martínez Pérez; 975, José Verde Mazarío; 976, José Verde Mazarío; 977, Catalina Rebollo Vicario; 978, Juan Julián Sancha Camarero; 979, Adriana Sanz Ontoso; 980, Rafaela Verde Raposo; 981, Encarnación Rebollo de la Fuente; 982, Benigno Bermejo Henche; 983, Felipe Marín Falcón; 984, Sebastián Bermejo Artiaga.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Durón (Guadalajara), por el orden antes expresado, advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que, por disposición legal, están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las aludidas fincas el día y hora indicados.

Madrid, 18 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2098

Ayuntamientos

MOTOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos, por tres años, del monte número 153 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», para 800 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas por cada anualidad.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Motos 23 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, An- 2139
brosio López.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ADOBES

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, bajo mi presidencia o delegada, a los veintiún días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar las subastas que a continuación se expresan:

A las nueve horas, la de 200 estéreos de leña gruesa de encina y 100 de ramaje, en el monte 104 del Catá-

logo, denominado «Dehesa Boyal Bajera», bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

A las diez horas, la de aprovechamientos de pastos por tres años del monte 104, denominado «Dehesa Boyal Bajera», para 600 reses lanares, 120 de cabrío, 10 de vacuno, 35 de mayor y 10 de menor, por 7.770 pesetas cada año.

A las once horas, la del monte 105 del Catálogo, denominado «Dehesa Somera», para 500 reses lanares, por 300 pesetas cada año.

Adobes 28 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Julio Martínez. 2150

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

CHECA

Subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas de 2.439 pinos que fué anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, se saca por segunda vez en las mismas condiciones y precio que la anterior y tendrá lugar a los veinte días de aparecer insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, contando desde el día siguiente de su publicación según acuerdo de este Ayuntamiento.

Checa 26 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Mariano Núñez. 2158

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

ARAGONCILLO

Subasta de leñas

El día 24 de Octubre próximo, a la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 20 estéreos de leña gruesa y 160 de menuda, del monte de estos propios, número 114 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», bajo el tipo base de 420 pesetas y el índice de 525 pesetas y presupuesto de gastos que asciende a 114'10 pesetas.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo tercero y el certificado a exigir de la clase D.

Aragoncillo 28 de Septiembre de 1953.—El Alcalde accidental, Gerardo Clarín. 2166

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

EL PEDREGAL

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta que a continuación se expresa:

A las diez horas, la de pastos de los montes de estos propios, números 171, 4, 5 y 8, denominados «Calderones y Bacieros», por tres anualidades, a partir del año forestal 1953-54, para 1.400 reses lanares y 120 cabrío, por el tipo de tasación de 11.280 pesetas cada año, presupuesto de gastos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El Pedregal 29 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Vicente Clemente. 2153

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

BALCONETE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o delegado al efecto, se celebrará la primera subasta de pastos y hora de las diez de la mañana del día 11 actual, por pujas a la llana, 300 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío, por la cantidad de 3.240 pesetas y presupuesto de gastos, la referida subasta se

hará por tres años, del monte de propios número 39 del Catálogo, en las Casas Consistoriales.

Balconete 27 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Isaac de la Cruz. 2189

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de 44 kilos de lana, con el número 79 de orden del año actual, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 de los corrientes, en el pueblo de Huérmeces del Cerro, sustrayéndose dichos kilos de un casillo propiedad de Félix Hernando Barahona, al parecer por tres individuos que estuvieron por las inmediaciones de dicho pueblo, vistiendo: uno, pantalón azul de peto, camisa color cielo y alpargatas de goma, de unos veinte años de edad; otro, con pantalón claro, camisa blanca y alpargatas de goma, de unos veinte años, y otro, de unos treinta y cinco a cuarenta años, vistiendo al parecer mono oscuro, alpargatas de cáñamo, con la suela muy deteriorada, suponiendo perteneciesen a la raza gitana.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dichos individuos, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los hechos de este sumario; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial, Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y detención de dichos individuos, que caso de ser habidos los pondrán a disposi-

ción de este Juzgado y sumario en la Prisión del partido.

Dado en Sigüenza a 28 de Septiembre de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2167

SIGUENZA

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia y que aparece en el «Boletín» número 113 de fecha 19 de los corrientes, por la que se citaba al procesado Benito Gil Archilla, ya que éste se ha presentado ante este Juzgado, y causa número 94-1951, seguida por el delito de estafa.

Sigüenza 23 de Septiembre de 1953.—El Juez de instrucción, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2140

Juzgados Comarcales

MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal de Molina de Aragón.

Hace saber: Que en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 12 de 1953, sobre lesiones, que se sigue contra Juana Gabarre Gabarre, de dieciséis años de edad, de estado soltera, amancebada con Enrique Jiménez Fernández, mayor de edad, de oficio quincallero, cuyo último domicilio que tuvo fué en Puente Vallecas, calle Calero Pita, número 8, y actualmente en paradero desconocido; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresada condenada, poniéndola a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal, para que extinga la pena de diez días de arresto menor, que le fué impuesta en sentencia dictada en el expresado juicio.

Y para que conste e insertar en los «Boletines Oficiales» de Guadalajara y Madrid, expido la presente en Molina de Aragón a 25 de Septiembre de 1953.—César Tortuero.—El Secretario, Francisco A. Rabadán. 2152

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 3
Del día 27 de Septiembre de 1953
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.716.954

Recaudación..... 5.150.862

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 4.ª

1.ª DIVISION

Osasuna-At. Bilbao... 1
R. Madrid-Santander.. 1
Valencia-Oviedo..... 1
Celta-Coruña..... 1
Gijón-Sevilla..... 1
R. Jaén-At. Madrid... 1
Español-R. Sociedad.. x

2.ª DIVISION

Eibar-Sabadell..... 1
Alavés-Leonesa..... 1
Escoriaza-Avilés..... 1
Ferrol-Salamanca.... x
Caudal-Zaragoza..... 1
Torrelavega-España I. 2
La Felguera-Lérida... 1

Distribución: { 55 por 100 de premios 2.832.974'10
30 por 100 de Beneficencia... 1.545.258'60
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) ... 154.525'86
12 por 100 de Administración. 618.103'44

P R E M I O S

1.416.487'05 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 8 boletos, a 177.060'85 pesetas cada uno).

1.416.487'05 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 278 boletos, a 5.095'25 pesetas cada uno).

1.ª DIVISION

At. Bilbao-Español.
Santander-Osasuna.
Oviedo-R. Madrid.
Coruña-Valencia.
Sevilla-Celta.
Barcelona-Gijón.
A. Madrid-Valladolid.
R. Sociedad-R. Jaén.

2.ª DIVISION

Las Palmas-Málaga.
At. Tetuán-Tenerife.
Melilla-Jerez.
Linense-Esp. Tánger.
Mallorca-Murcia.
Hércules-Castellón.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 2 de Octubre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 5 de Octubre.

Guadalajara 2 de Octubre de 1953.—El Delegado, Ramón Pérez.